

DECRETO Nº: 317/18.-

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

VISTO:

La necesidad de que los y las jóvenes del municipio tengan un lugar para protagonizar, participar, y formarse en la política como herramienta de participación y solución de los problemas cotidianos de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la democracia es por excelencia el ordenamiento social y político en donde las distintas voces pueden expresarse y ser escuchadas, para ello deben generarse los ámbitos y espacios que promuevan la participación de los/as jóvenes;

Que los y las jóvenes se ven atravesados por problemáticas de diversas índoles y éstas merecen ser atendidas;

Que así mismo los/las jóvenes tienen derecho a participar y ser escuchados por las instituciones y quieran emitir su opinión en los asuntos públicos;

Que todas las expresiones políticas, institucionales y civiles juveniles deben estar representadas, a la hora de participar para elaborar propuestas y expresarse para encontrar caminos comunes en las necesidades y anhelos de los y las jóvenes de nuestro distrito;

Que los/las jóvenes deben aprender y enseñar constantemente acerca de los alcances democráticos que genera la participación de instituciones, que están pensadas para ser la voz de la comunidad, como lo es el Honorable Concejo Deliberante;

Que la juventud ha vuelto a interesarse en la política, entendiéndola como una herramienta primordial para la transformación social y para brindarle solución a los problemas cotidianos que nos afectan;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo la ----- **"BANCA JOVEN"**.-----

ARTÍCULO 2º) Se entenderá por "BANCA JOVEN" al espacio participativo para los/as jóvenes del Partido de Ramallo que tengan entre 16 y 29 años de edad y quieran expresar su opinión, realizar un reclamo o formalizar una propuesta sobre algún tema que involucre y revista carácter de importante para la juventud.-----

ARTÍCULO 3º) Solicitud de Representación:

----- La participación puede ser en forma personal o en representación de establecimientos educativos, agrupaciones políticas, asociaciones civiles, ONG, Clubes, Iglesias, etc.-----

ARTÍCULO 4º) Del uso y las exposiciones (Banca Joven)

----- No es objetivo de la Banca Joven promover ni atender debates u exposiciones de carácter político partidario quedando facultada la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante con acuerdo de los Presidentes de Bloques de denegar las solicitudes que no se encuentren encuadradas en el Artículo 2º de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Inscripciones:

----- El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo brindará por intermedio de la Mesa de Entrada un formulario de pre-ingreso que contengan los siguientes datos: Nombre y Apellido; D.N.I.; domicilio e Institución o agrupación a la que represente a la juventud.

Una vez ingresada la ficha de pre-ingreso deberá ser girada a los Bloques Políticos para conocimiento e éstos.-----

ARTÍCULO 6º) La reglamentación del presente Decreto estará a cargo de la Presidencia ----- del Honorable Concejo Deliberante con acuerdo de los Presidentes de los Bloques dentro de los quince (15) días de aprobado el presente Decreto. Entrando en vigencia a partir de su reglamentación.-----

ARTÍCULO 7º) Enviar copia del presente a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE